

170559
R. Dir. 426/3.881
AA/rm

Ref: SUPRAMAR S.A. SOLICITA CAMBIO TARIFARIO APLICADO A LAS
TARIFAS DE ALMACENAJE. NO ACCEDER.

Montevideo, 12 de julio de 2017.

VISTO:

La nota presentada por SUPRAMAR S.A., solicitando que se reconsidere un ajuste tarifario aplicado a las tarifas de Almacenaje, asociadas a un área abierta que la misma utiliza bajo este régimen, en una zona de 990 mts² adyacente al depósito que le fue otorgado en régimen de Permiso (Depósito N° 1).

RESULTANDO:

- I. Que la firma manifiesta que abonaba un canon de USD 1,42/m²/mes, y que a partir de febrero del presente año paga el nivel tarifario correspondiente al Almacenaje de Contenedores con estiba de hasta tres de altura, utilizando el área en cuestión para la carga y descarga de camiones, vaciado, trasiego y relleno de contenedores, como así también para el almacenaje transitorio de contenedores destinado a dichas operaciones, no estando incluida dentro del Permiso que le fue otorgado, siendo la única playa operativa de la empresa para las operaciones asociadas al citado Depósito 1.
- II. Que antes de la entrada en vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo 338/016 de fecha 29/1/2017, el Decreto en materia de tarifas de Almacenaje era el 482/008 de fecha 13/8/2008, cuyos niveles tarifarios hasta dicha fecha eran los siguientes:

Tarifa	Nivel Tarifario (USD)
Mercadería de grandes volúmenes	4,27/m2/mes
Grúas y Equipos de Operadores Portuarios	1,42/m2/mes
Vehículos y Maquinaria Autopropulsada	0,14/m2/día

- III. Que con la entrada en vigencia del citado Decreto, las tarifas de Almacenaje pasaron a ser las siguientes:

Tarifa de almacenaje	Nivel Tarifario (USD)
Mercadería de grandes volúmenes	5,31/m2/mes
Vehículos y naves autopropulsadas	0,18/m2/día
Grúas y equipos de operadores portuarios	1,42/m2/mes
Contenedores (1 contenedores de alto)	5,62/m2/mes
Contenedores (2 contenedores de alto)	5,93/m2/mes
Contenedores (3 contenedores de alto)	6,24/m2/mes
Contenedores (4 contenedores de alto)	6,70/m2/mes
Contenedores (5 contenedores de alto)	7,16/m2/mes

- IV. Que el Reglamento de Uso de Áreas de Almacenaje, define en su numeral III las áreas para almacenaje de contenedores, existiendo solo 2 para la estiba de hasta 3 de altura, una contigua al Depósito 2 y otra contigua al Depósito 1, siendo esta última la utilizada por la firma solicitante.
- V. Que dicho numeral establece además que, a los efectos de la facturación se considera el valor en altura establecido en cada zona (estiba máxima), por lo que al área adyacente al Depósito 1 le corresponde desde el 29/1/2017 la tarifa de hasta 3 contenedores de altura, equivalente a USD 6,24/m2/mes.

CONSIDERANDO:

- I) Que el incremento tarifario que rige desde el 29/1/2017 para las tarifas de Almacenaje, responde a una necesidad de amortización de inversiones en obras asociadas a la preparación de nuevas áreas para dicho servicio, incluyendo también la cobertura de sus costos de mantenimiento.
- II) Que para el caso de los contenedores, el espacio destinado a su almacenaje requiere mayor mantenimiento, dependiendo de la cantidad de contenedores estibados, lo cual trae aparejado un aumento en los costos para la ANP, hecho que motivó la aprobación de un esquema tarifario escalonado que depende de la altura estibada.
- III) Que el destino que se le ha dado por parte de la Administración al área utilizada por la solicitante (almacenaje de contenedores), surge del ya citado Reglamento de Uso de Áreas, siendo parte de una política de asignación de áreas que toma en cuenta, entre otros factores, la demanda creciente de espacio para el desarrollo de actividades logísticas dentro del Recinto Portuario de Montevideo.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.881, celebrada en el día de la fecha,

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por SUPRAMAR S.A.

Notificar a la empresa peticionante la presente Resolución.

Cumplido cursar al Área Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.